

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN



En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse...

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45. Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán...

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los...

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 12 Octubre 1907).

Consistorial, para celebrar sesión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que sabiendo leer y escribir, tienen derecho al voto para compromisario en la elección de Senadores, y en igual forma los de industrial en razón a que en este pueblo no existen agremiados, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis de Septiembre corriente, D. Manuel Langarita Villa, D. Enrique Langarita Villa, D. Ricardo Mateo Serrano, D. Pascual Adiego Franco, don Mariano Pinilla Bravo, D. Bernardino Marqueta Berdejo, D. José Ariza Fuertes, D. Pedro Pinilla Langarita, D. Mariano Fuertes Santolaria, D. Mariano Balduque Embid, D. Julián Langarita Crespo, D. Cipriano Noguera Langarita, D. Enrique Abad Ibáñez y D. Mariano Rosel Langarita, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Mateo Arbán Molinero, a quien le corresponde la presidencia por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales, y por el expresado Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, ordenando, a mí el infrascrito Secretario, diese lectura al art. 11 y demás disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año y Real orden antes citada, lo cual fué ejecutado inmediatamente, en clara e inteligible voz, procediéndose acto continuo al sorteo de contribuyentes, lo cual se verificó con la mayor legalidad y pureza, a presencia de los concurrentes que lo fueron en mayoría y totalidad de unos y otros, dando el siguiente—Resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Manuel Langarita Villa y D. Enrique Langarita Villa.—Suplentes, D. Mariano Pinilla Bravo y don Mariano Fuertes Santolaria.—Vocales por indus-

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. Salillas de Jalón. D. Ricardo Mateo Serrano, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Salillas de Jalón, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza. Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, al folio primero, se encuentra una que, literalmente copiada, dice así: Sesión para la designación de Vocales por sorteo.—En el pueblo de Salillas de Jalón, partido judicial de La Almunia de D. Godina, provincia de Zaragoza, a las diez horas de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa

trial, D. Mariano Rosel Langarita y D. Enrique Abad Ibáñez.—Suplentes, D. Bernardino Marqueta Berdejo y D. Cipriano Noguerras Langarita.—De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada, y á falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, le corresponde á un ex Juez municipal, ó sea á D. Jacinto Tejero Ferrer, y Suplente, á D. Miguel Noguerras Langarita; y Vocal Concejal según la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento á D. Mariano Rosel Ramón.—Habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protesta ni reclamación por parte de los señores concurrentes, el Sr. Presidente, siendo la hora de las doce, dió por terminado el acto, levantándose la presente que firman los asistentes de que yo el Secretario certifico:—Mateo Arbán.—Manuel Langarita.—Enrique Langarita.—Pascual Adiego.—Mariano Pinilla.—Bernardino Marqueta.—José Ariza.—Pedro Pinilla.—Mariano Fuertes.—Mariano Balduque.—Julían Langarita.—Cipriano Noguerras.—Enrique Abad.—Mariano Rosel.—Ricardo Mateo.

Es copia fiel y exacta de su original á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto por el párrafo 4.º, regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre corriente, libro la presente, visada por el Sr. Juez municipal Presidente, en Salillas de Jalón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Mateo, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Mateo Arbán.

#### Pedrola.

D. Joaquín Sinués y Duarte, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pedrola; Certifico: Que en el archivo de la Secretaría de mi cargo, se encuentra el acta que literalmente así dice:—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Pedrola.—En la villa de Pedrola á las diez del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, local designado para la celebración de este acto, por D. José Aguilar Logroño, Presidente de esta Junta, en concepto de Juez municipal, por no haber Junta de reformas sociales, y bajo la Presidencia del mismo, los Sres. D. José González González, Concejal que obtuvo mayor número de votos según la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento.—D. Francisco Moreno Logroño, ex Juez municipal más antiguo de la localidad por no haber Jefes del Ejército ni funcionarios civiles.—D. Toribio Turmo Sancho y D. Francisco Solsona Solsona, mayores contribuyentes por territorial, designados mediante sorteo.—D. Paulino Sancho Tobar y D. Domingo Royo Aznar, mayores contribuyentes por industrial, designados también por sorteo.—D. Joaquín Sinués Duarte, Secretario del Juzgado municipal.—El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los ar-

tículos de la nueva ley Electoral referentes á constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil, en 18 propio mes.—Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad de votos, el Vocal D. Francisco Moreno Logroño.—Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes: Presidente, D. José Aguilar Logroño, Juez municipal Vicepresidente primero, D. José González González, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento Vicepresidente segundo, D. Francisco Moreno Logroño, Vocal de esta Junta, elegido por la misma D. Toribio Turmo Sancho y D. Francisco Solsona Solsona, Vocales por territorial, en concepto de mayores contribuyentes; D. Paulino Sancho Tobar y D. Domingo Royo Aznar, Vocales por industrial en concepto de mayores contribuyentes; D. Joaquín Sinués Duarte, Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto de esta Junta.—Suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos D. Esteban Lalana Torres.—Del ex Juez municipal, D. Vicente González Bielsa.—Del mayor contribuyente, D. Toribio Turmo Sancho, D. Agapito Velasco Ezquerria.—Del mayor contribuyente D. Francisco Solsona y D. José Logroño Sancho.—Del mayor contribuyente por industrial, D. Paulino Sancho Tobar y D. Florindo Pérez Iso.—Del idem idem, D. Domingo Royo Aznar y D. Enrique Algorta Bielsa.—Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en el Juzgado municipal, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.—También se acordó, que por el Secretario de la Junta, se expidan dos certificaciones literales de esta acta, que se remitirán una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. S. Gobernador civil de la provincia, para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, levantó la sesión de que certifico:—El Presidente, José Aguilar.—El Vicepresidente primero, Francisco González.—El Vicepresidente segundo, Francisco Moreno.—Los Vocales: Toribio Turmo Sancho, Francisco Solsona.—Paulino Sancho.—Domingo Royo.—Suplentes: Agapito Velasco.—José Logroño.—Florindo Pérez.—Enrique Algorta.—Joaquín Sinués y Duarte.

Así resulta del original que he tenido y á que me refiero.

Y para que conste, expido la presente que yo certifico y sella el Sr. Juez municipal, en Pedrola á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Sinués Duarte, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aguilar.

#### Acered.

D. Baldomero Abad, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Acered; Certifico: Que en esta Secretaría obra el acta que, copiada aquí literalmente, dice así:

En Acered, á 28 de Septiembre de 1907.—Reunidos en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, oportunamente citados, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería e industria de este pueblo, D. Anselmo Andrés Guerrero, D. Joaquín Ortiz Abad, D. José Gil Baquedano, D. Ignacio Santed Ortiz, D. Manuel Pérez Sebastián, D. Bernardo Hernando Saz, D. Fernando Loscertales Saz, D. Marcelino García Vicén, D. Alberto Ortiz Abad, D. José Ortiz Abad, don Bibiano Franco Gil, D. Francisco Sebastián Herrero, D. Judas Pérez Cantarero y D. Felipe Gil Arias, que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, bajo la presidencia del señor Juez municipal D. Bruno Sebastián Herrero, el mismo manifestó que el objeto, como se les había anunciado, era dar cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual y disposiciones relativas al art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, así como á las circulares con tal motivo publicadas por el Sr. Gobernador civil, que fueron leídas íntegramente.

Bien enterados los señores presentes, se procedió al sorteo de los individuos que reúnen las condiciones legales para formar parte de la Junta local del Censo electoral y resultaron designados:

D. Francisco Lorente López y D. Manuel Pérez Sebastián, Vocales por territorial; D. Marcelino García Vicén y D. Francisco Luzón Peiro, suplentes por territorial; D. Felipe Gil Arias y D. Miguel Gil Baquedano, Vocales por industria; D. Francisco Saz Luzón y D. Joaquín Ortiz Abad, suplentes por industria.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando esta acta con los señores que saben de que certifico.—Bruno Sebastián.—Anselmo Andrés.—Bibiano Franco.—José Ortiz.—Francisco Sebastián.—Judas Pérez.—Marcelino García.—Fernando Loscertales.—Ignacio Santed.—José Gil.—Bernardo Hernando.—Alberto Ortiz.—Manuel Pérez.—Joaquín Ortiz.—Felipe Gil.—Baldomero Abad, Secretario.

Así resulta. Y cumpliendo con lo mandado, litemo la presente en Acered, á 28 de Septiembre de 1907.—Baldomero Abad.—V.º B.º—El Presidente, Bruno Sebastián.

### Ruesca.

D. Bernardo Pérez Maimón, Secretario habilitado del Ayuntamiento constitucional de Ruesca,

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forman parte de la misma con mayor número de votos, que saben leer y escribir, los señores Concejales D. Mariano Pérez Roldán y don Narciso Lorente Franco.

Y para que así conste y á los efectos de la Ley electoral de 8 de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ruesca á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.

—El Secretario habilitado, Bernardo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Giménez.

D. Joaquín Pérez Roldán, Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ruesca;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley electoral de 8 de Agosto último, artículo 11 y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Mariano Pérez Roldán. Suplente, D. Narciso Lorente Franco.

Como ex-Juez municipal, D. Mariano Lorente Calvo. Suplente, D. Manuel Gracia Ronco.

Como Contribuyentes por territorial.—Vocales: D. Tomás García Erla y D. José Calvo Ibarra. Suplentes: D. Eugenio León Monreal y D. Valentín Tejero Navarro.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Ruesca á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Joaquín Pérez.—De su orden, Bernardo Pérez, Secretario.

### Torres de Berrellén.

D. Pedro Robles Marco, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Torres de Berrellén;

Certifico: Que el acta designando al Concejal y ex Juez municipal que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, dice así:

«En el margen.—Acta de designación.

Dentro.—En la villa de Torres de Berrellén, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Miguel Orcástegui Castelló, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, asistido de mí el Secretario, se constituyó en sesión pública para proceder á designar el Concejal que ha de formar parte de la referida Junta del Censo electoral, y teniendo á la vista la certificación de la Alcaldía, en la que se hace constar que el Concejal D. Manuel del Arco Salas es el que por número de votos y edad le corresponde; el Sr. Presidente lo designó para dicho cargo.—Seguidamente, y teniendo en cuenta que en esta localidad no existe Jefe ú Oficial alguno del Ejército ó de la Armada ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, designó como Vocal de dicha Junta al ex Juez municipal más antiguo D. Antonio Caparrós Latorre, á quienes ordenó se notifique esta designación firmando esta acta, y de lo que como Secretario certifico.—El Presidente, Miguel Orcástegui.—El Secretario, Pedro Robles».

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Torres de Berrellén, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Robles.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Orcástegui.

### Calmarza.

D. Vicente Espeja García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Calmarza;

Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones de Ayuntamiento de este municipio,

de los años 1903 y 1905, resulta que el Concejal que mayor número de votos obtuvo, lo fué don Tomás Escolano Mario.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que se remitirá sin pérdida de tiempo al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calmarza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Vicente Espeja.—V.º B.º—El Alcalde, José Pérez.

**Used.**  
D. Leonardo Campillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Used;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, folio primero, aparece la siguiente, que copiada á la letra dice así:

Contribuyentes por territorial: D. Francisco Luzón, D. Miguel Pardos, D. Antonio Pardos, don Antonio Campillo, D. Manuel Vicente, D. Alejandro Campillo, D. Manuel Arenas y D. Pascual Casanova.

Contribuyentes por industrial: D. Pedro Esteban, D. Iñigo Jiménez, D. Felipe Liarte y D. Miguel Maorad.

«Sesión pública extraordinaria del día 28 de Septiembre de 1907.—En el pueblo de Used, á las siete de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria en legal forma, los señores contribuyentes por territorial y por industrial que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, D. Enrique Joven Martínez, se declaró abierta la sesión, y dicho señor manifestó que ésta tenía por objeto designar por sorteo los vocales y suplentes que por los indicados conceptos deberán formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente mes.

Año seguido, por orden del Sr. Presidente, se procedió al indicado sorteo, dando el resultado siguiente:

Vocales como contribuyentes por territorial, don Martín Pardos Visiedo y D. Miguel Pardos Vicente; suplentes, D. Alejandro Campillo Pardos y don Francisco Luzón Pardos.

Vocales como contribuyentes por industrial, D. José Pardos Sánchez y D. Iñigo Jiménez Omiñón; suplentes, D. Miguel Maorad Hernández y D. Antonio Sanz Lagunas.

También fueron nombrados Vocales, como Concejal, D. Fermín Guillén Valenzuela, y como ex-Juez, D. Antonio Campillo Pardos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando la presente todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Enrique Joven.

Manuel Arenas.—Francisco Luzón.—Miguel Pardos.—Alejandro Campillo.—Iñigo Jiménez.—Felipe Liarte.—Antonio Campillo.—Antonio Pardos.—Manuel Vicente.—Pedro Esteban.—Miguel Maorad.—Pascual Casanova.—Leonardo Campillo.

Concuerda fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Used, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Leo-

nardo Campillo.—V.º B.º—El Juez municipal, Enrique Joven.

### Villanueva de Jiloca.

D. Eustaquio Catalán, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, partido de Daroca, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que el Concejal de esta corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha de los dos primeros cargos, es D. Agustín Alcaire y Antón; que este señor es un 2.º Teniente del Ejército, en situación de retirado por Guerra, y por tanto, para los efectos de constituir la Junta municipal del Censo, se nombra al que le sigue en orden de votos, que es D. Miguel Royo Serrano.

Que los vecinos de este pueblo que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista correspondiente, son á saber: D. Martín Soler Gómez, D. Anselmo Serrano Saladre, D. Bernardino Foj Olivera, D. Pedro Muñoz Peligero, D. Mateo Pasamón Abad, don José Ballestín Bruna, D. Senén Franco Blas, don Hilario García Caro, D. Mateo Hijazo Lavilla, don Domingo Calvo Franco, D. Manuel Alcaire Royo, D. Manuel Cebollada Blas, D. Pablo Serrano Royo, D. Valentín Cortés Hijazo, D. Pascual Royo Serrano, D. Antonio Royo Serrano, D. Francisco Peligero Serrano, D. Felipe Peligero Serrano, don Gaspar Peligero Serrano, D. Epifanio Blasco Serrano, D. Esteban Arnal Alcutén, D. Antonino Alcaire Vicente y D. Antonino Franco Saures. Que según las listas correspondientes, los contribuyentes por industrial son: D. Santos Alcutén Visiedo, D. Manuel Gil Lafuente, D. Antonio Sancho Pasamón y D. José Mateo Sebastián.

De todos los citados se excluirán los que no sepan leer ni escribir, así como también á los que no figuren en la lista de los que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores.

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que es el Juez municipal de este pueblo, un ejemplar de esta acta y otro igual al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villanueva de Jiloca á 28 de Septiembre de 1907.—Eustaquio Catalán.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Lafuente.

### Velilla de Ebro.

D. Enrique Pintor, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Velilla de Ebro;

Certifico: Que para la constitución de dicha Junta, se levantó el acta que literalmente copiada dice:

«Juzgado municipal de Velilla de Ebro.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Velilla de Ebro, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, el señor don Leopoldo Pelayo Oria, Juez municipal de la misma, asistido de mí el infrascripto Secretario, se constituyó en la Sala de sesiones del Ayuntamiento para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley electoral de 8 de Agosto de

presente año y en la forma prevenida por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual y circular de la Junta provincial del Censo electoral, fecha 24 también del mes actual; dieron las cuatro, hora designada para este acto con la debida antelación, se hizo público, citándose á la vez por medio de edictos y pregones según costumbre en esta localidad á todos los mayores contribuyentes que se hallan inscriptos y tienen derecho á tomar parte según la lista de electores en la elección de Compromisarios para la de Senadores, sin que concurriera ninguno. Hallándose presentes D. Santiago Pardo Crespo, ex Juez municipal más antiguo, D. Enrique Herrero Vallés, ex Juez municipal que sigue en orden inverso en antigüedad y los señores Concejales D. Agustín Larrotiz Laborda y D. Luis Puyoles Continente, el Sr. Presidente declaró abierta esta sesión pública y manifestó que por Ministerio de la ley le corresponde y se ha posesionado de la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito que va á constituirse, á cuyo efecto habían sido designados como Vocales el Concejal D. Agustín Larrotiz Laborda, que ejerció el cargo por elección popular y mayoría de votos y el ex Juez municipal más antiguo D. Santiago Pardo Crespo, puesto que no existen en la localidad otros individuos de los enumerados en el artículo once de la ley y que para la designación de dos Vocales y dos suplentes como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y otros dos propietarios y suplentes como contribuyentes por industrial, iba á procederse á los correspondientes sorteos; verificados dieron el siguiente resultado: Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Juan Faure Carreras y D. Jerónimo del Teg Hernando. Suplentes, D. Lino Álvarez Sorrosal y D. Joaquín Continente Puyoles. Vocales propietarios por industrial, D. Manuel Puyoles Continente y D. Francisco Nicolás Tello. Suplentes, D. Manuel Puyoles Carreras y D. Mariano Sancho Gracia; fueron nombrados suplentes, del Concejal D. Agustín Larrotiz, el Concejal también D. Luis Puyoles Continente, y del ex Juez municipal don Santiago Pardo, el ex Juez municipal también don Enrique Herrero Vallés. El Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en la forma siguiente: Presidente.—El Juez municipal D. Leopoldo Pelayo Oria.  
Vocales.—El Concejal D. Agustín Larrotiz Laborda y el ex Juez municipal D. Santiago Pardo Crespo.  
Contribuyentes por territorial.—D. Juan Faure Carreras y D. Jerónimo del Teg Hernando.  
Contribuyentes por industrial.—D. Manuel Puyoles Continente y D. Francisco Nicolás Tello.  
Suplentes.—El Concejal D. Luis Puyoles Continente y el ex Juez municipal D. Enrique Herrero Vallés.  
Contribuyentes por territorial.—D. Lino Álvarez Sorrosal y D. Joaquín Continente Puyoles.  
Contribuyentes por industrial.—D. Manuel Puyoles Carreras y D. Mariano Sancho Gracia.  
Secretario sin voz ni voto.—El del Juzgado municipal D. Enrique Pintor.

Con lo que dió el acto por terminado, mandando que á los Vocales propietarios y suplentes que no han concurrido se les haga la notificación personal prevenida en la vigésimaprimer regla de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciséis del actual; que se extendiera la presente acta que original se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia literal certificada de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tal y como dispone en su último apartado la regla décimasexta de la Real disposición antes citada, dejándose otra copia literal certificada unida al expediente instruido al efecto y firmó con los señores concurrentes á este acto de que yo el Secretario certifico.—Leopoldo Pelayo.—Agustín Larrotiz.—Santiago Pardo.—Luis Puyoles.—Enrique Herrero.—Enrique Pintor.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su remisión al excelentísimo Sr. Gobernador civil que firma y visa el Sr. Juez municipal presidente, en Velilla de Ebro, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique Pintor.—V.º B.º—El Juez municipal presidente, Leopoldo Pelayo.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

**Providencias.**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cubel la multa personal de 1750 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 7 de Julio último por la Guardia civil contra Frutos Martínez, Benito León y otro por pastoreo abusivo de 90 reses cabrío en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea la notificación de responsabilidades á los tres denunciados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual (sin haberlo verificado) se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 y 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer Secretario del pueblo de Cubel la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia inter-

puesta con fecha 7 de Julio último por la Guardia civil contra Frutos Martínez, Benito León y Gorgonio Herrero por pastoreo abusivo de 90 cabezas cabrío en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea notificar las responsabilidades que se impusieron á los multados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuere, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de alumnos internos pensionados, que han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

Estas vacantes corresponden: una al grupo de Patologías y Clínicas Médicas; otra al de Patologías y Clínicas Quirúrgicas; otra al de Operaciones, y otra al de Medicina legal.

Estos alumnos harán también el servicio de las Especialidades Médicas.

Para aspirar á dichas plazas se necesita: estar matriculado como alumno oficial en el grupo y Sección de la vacante, ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al cuestionario único acordado por el Claustro de Medicina en sesión de 30 de Junio de 1902, que está de manifiesto en la Secretaría general, y en su efecto, para las materias que dicho cuestionario no comprenda, á los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 10 de Octubre de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

### SECCIÓN SEXTA

Confecionados los repartimientos de territorial y padrón de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1908, quedan de manifiesto, en la oficina municipal, por el tiempo reglamentario, para que puedan hacerse las observaciones oportunas.

Malanquilla 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este pueblo para el año próximo de 1908, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del

Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Romanos 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales obligatorios de esta localidad para cubrir el cupo de consumos del próximo año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado celebrar la subasta, á venta libre, el día 19 del mes actual, y su hora de las diez, por el sistema de pujas á la llana y á los tres años más próximos.

Si en esta subasta no se presentaren licitadores, tendrá lugar una segunda el día 31 del corriente mes, á la indicada hora, si bien serán admitidas posturas por las dos terceras partes del importe fijado para la primera, por un año solamente, conforme el art. 281 del Reglamento. Si tampoco esta segunda subasta diese resultado, se verificará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal, cuyas subastas tendrá lugar en las fechas siguientes:

La primera, el día 10 de Noviembre próximo, á las diez.

La segunda, el día 19 de ídem, ídem.

La tercera, el día 29 de ídem, ídem.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Concejil de este pueblo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, durante las horas de oficina, hasta el último día indicado.

Jaulín 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual de Val.—El Secretario, Mariano Usón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 2.500 pesetas por las iguales, pagadas en la forma que una Junta especial compuesta de mayores contribuyentes acuerde con el profesor, y percibiendo además 100 pesetas por la Beneficencia municipal, admitiéndose solicitudes hasta el día 15 del actual, en que se proveerá.

Orés 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ertaban Laborda.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, conforme previene el artículo 146 de la Ley.

Borja 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Cayetano Martínez, Secretario.

Por término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1908, y la matrícula industrial para el mismo, á fin de que en dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaraba 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Sicilia Castellano.

A contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante diez días, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones del arbitrio de pesas y medidas é impuesto de macelo que han de servir de base para los arriendos en subasta pública de los mencionados impuestos para el año próximo de 1908; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quinto 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Abenia.

D. Francisco Salas Malo, Alcalde constitucional de la villa de Belchite;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la

subasta celebrada el día de hoy para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal que hayan de consumirse en este término municipal durante el proximo año de 1908, se ha acordado celebrar la segunda subasta el día 23 del actual y hora de las diez, con rectificación de los precios que sirvieron de base en la anterior y bajo el tipo de 15.452 pesetas 44 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, asignados á las expresadas especies y los recargos municipales y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belchite 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde Francisco Salas.

## SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

LISTA de los elegibles para *Sindicatos del Canal de Tauste en el bienio de 1907 á 1909, formada con vista de las remitidas por los Sres. Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual para el cobro del canon, conforme á lo dispuesto en el capítulo 1.º del Reglamento interior y á lo acordado por el Sindicato en la sesión ordinaria del día de la fecha.*

Villas dueñas.	NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales	Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS
	D. Manuel Ramírez de Arellano.	41	Sabe	Propietario.
	» Pedro Urbiola Oliver.	40	Idem	Abogado y propietario.
Bañuel .....	» José Fernández Salvatierra.	25	Idem	Idem idem.
	» Ignacio Belío Gochicoa.	22	Idem	Propietario.
	» Enrique Portolés García.	21	Idem	Idem.
	» Joaquín de Borja Arguedas.	64	Idem	Idem.
	» Francisco Agnado Cuartero.	21	Idem	Idem.
Cabanillas .....	» Jenaro Rodríguez Arriazu.	21	Idem	Idem.
	» Cirilo Tudela.	20	Idem	Idem.
	» Pedro Sánchez López.	20	Idem	Idem.
	» Bartolomé Beltrán Pobeda.	52	No	Idem.
	» Diego Marchite Gil.	37	Idem	Idem.
	» José Gil Olóriz.	29	Sabe	Idem.
	» Juan Ferrer Monreal.	29	Idem	Presbítero y propietario.
Fustiñana .....	» Modesto Llera.	25	Idem	Propietario.
	» Modesto Jordán Jáuregui.	24	Idem	Idem.
	» Justo Donlo Floristán.	24	No	Idem.
	» Fermín Urzáiz García.	20	Idem	Idem.
	» Javier Ramírez Orué.	96	Sabe	Idem.
	» Manuel Larrodé Clemente.	65	Idem	Idem.
	» Pascual Vera Usán.	58	No	Idem.
	» Manuel Vera Usán.	55	Sabe	Idem.
	» Andrés Galé Sansuán.	46	No	Idem.
	» José Salas Usán.	45	Sabe	Idem.
	» José Vera Emperador.	45	Idem	Idem.
Tauste .....	» Mariano Cerlanga Perchamán.	42	No	Idem.
	» Justo Ansó Vera.	41	Idem	Idem.
	» Félix Fernández Vizarra.	39	Sabe	Idem.
	» Rafael Larrodé Clemente.	39	No	Idem.
	» Manuel Sarriena Navarro.	38	Sabe	Abogado y propietario.
	» Rafael Vera Ansó.	37	Idem	Propietario.
	» Lorenzo Latorre Martínez.	37	No	Idem.
	» Enrique Castillo Usán.	36	Sabe	Idem.
	» Miguel Latorre Pola.	31	Idem	Idem.

Villas dueñas.	NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales	Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS	
Tauste.....	D. Pedro Longas Aguerri.	30	Sabe	Propietario.	
	» Gabriel Bayarte Cerlanga.	29	No	Idem.	
	» Simón Salas Usán.	29	Idem	Idem.	
	» Lorenzo Ruiz Pola.	28	Sabe	Idem.	
	» Julio Bayarte Cuartero.	27	Idem	Idem.	
	» Miguel Murillo Usán.	27	No	Idem.	
	» Cristóbal Murillo Galé.	27	Sabe	Idem.	
	» Miguel Murillo Montolar.	26	No	Idem.	
	» Santos Larrodé Clemente.	25	Idem	Idem.	
	» Eugenio Cardona Bernus.	24	Sabe	Idem.	
	» Cristóbal Longas Aguerri.	24	Idem	Idem.	
	» Carlos Longas Casajús	24	No	Idem.	
Pueblos no dueños.	Mariano Pequera Cardona	22	Sabe	Idem.	
	Miguel Usán Pola	21	No	Idem.	
	» Manuel Murillo Salas	21	Sabe	Idem.	
	» Miguel Latorre Casajús	21	Idem	Idem.	
	» Justo Betoré Ansó	20	Idem	Idem.	
	Alagón.....	D. Manuel Lenguas Peralta	60	Sabe	Propietario.
		» José Montañana Burgaleta	50	Idem	Arrendatario.
		» Francisco Cunchillos Hernández	28	Idem	Propietario.
	Cortes.....	» Blas Lostao Solórzano	98	Idem	Idem.
		» Luis Lafuente Carcas	113	Idem	Idem.
		» Antonio Lafuente Carcas	104	Idem	Idem.
	Gallur.....	» Martín Lafuente Pallarés	102	Idem	Idem.
Novillas.....		» Gabriel Román	66	No	Idem.
		» Mariano Saueho Lalana	40	Idem	Idem.
	» Manuel Matute Navarro	37	Sabe	Idem.	
Pradilla.....	» Vicente Aguarrón Valeán	22	Idem	Idem.	
	» Miguel García Moñinos.	143	Idem	Idem.	
	» Luis Larrosa Alonso.	104	Idem	Idem.	
Remolinos.....	» Jaime Capdevilla Esoné.	63	Idem	Médico y propietario.	
	» Hilario Marq Jiménez.	38	Idem	Propietario.	
	» Jenaro Tejero Jiménez.	36	No	Idem.	
Alcalá.....	» Constanancio Valenzuela Liarte.	26	Sabe	Idem.	
	» Nicolás Jiménez Ejea.	22	Idem	Idem.	
	» Alejo Valenzuela Cabestré.	21	Idem	Idem.	
Boquiñeni.....	» Bienvenido Alonso Dolz.	21	Idem	Idem.	
	Cabañas.....	No resultan elegibles.			
		Luceni.....			
Ribaforada.....					
	Torres.....				

Relación de los Vocales del Sindicato que cesan en 31 de Diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1907 á 1909, con arreglo al art. 13 del Reglamento orgánico.

**Cesan.**

- D. Juan Ferrer Monreal, Director.
- » Javier Ramírez Orué, Subdirector.
- » Joaquín de Borja, síndico por Cabanillas.
- » José Gil Olóriz, idem por Fustiñana.
- » Pedro Urbiola, idem por Buñuel.
- » Jenaro Rodríguez, suplente por Cabanillas.
- » Modesto Jordán, idem por Fustiñana.
- » Enrique Pórtoles, idem por Buñuel.

**Continúan.**

- D. Javier Ramírez, síndico por Tauste.

- D. Manuel Murillo, síndico por Tauste.
  - » Manuel Lenguas, idem por los pueblos no dueños.
  - » Enrique Castillo, suplente por Tauste.
  - » José Vera, idem por idem.
  - » Jaime Capdevilla, idem por los pueblos no dueños.
- Fustiñana 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Joaquín López.—V.º B.º—El Director, Juan Ferrer.

IMPRENTA DEL HOSPICIO